

ORDEN de 2 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de las Direcciones Provinciales de Educación de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

(B.O.C. y L. nº 213, de 3 de noviembre)

Por Decreto 212/1999, de 29 de julio, se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, fijando la competencia de sus órganos superiores, en atención a la ampliación competencial producida mediante Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto 322/1999, de 23 de diciembre, se procede a la creación de las Direcciones Provinciales de Educación en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con rango de Servicio Territorial y dependencia orgánica y funcional de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo anterior, es necesario el establecer una estructura de las Direcciones Provinciales de Educación definiendo las funciones a desarrollar en su ámbito de actuación de acuerdo con los criterios de eficacia y racionalidad.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Administración Territorial y de Educación y Cultura, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de 2 de noviembre de 2000

DISPONGO:

Artículo 1º.- En cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León existirá una Dirección Provincial de Educación con rango de Servicio.

Artículo 2º.- *Dirección Provincial de Educación.* 1. Corresponde a esta Dirección Provincial la gestión y ejecución en el ámbito provincial de las competencias de la Consejería de Educación y Cultura en materia de educación no universitaria. La sustitución en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director Provincial corresponderá al Secretario Técnico Administrativo.

2. La Dirección Provincial de Educación, en todas las Delegaciones Territoriales, estará integrada por las siguientes áreas funcionales:

- Área de Secretaría Técnica Administrativa.
- Área Técnica de Construcciones y Equipamientos.
- Área de Programas Educativos.
- Área de Inspección Educativa.

Artículo 3º.- *Área de Secretaría Técnica Administrativa.* 1. Corresponde al Área de Secretaría

Técnica Administrativa la realización de las siguientes funciones:

- a) La gestión administrativa y económica del personal docente, no docente y laboral, atribuidas a la Dirección Provincial, así como de los servicios, créditos, contratación y centros.
- b) La racionalización y mecanización de procesos y servicios administrativos.
- c) La información, registro, tramitación de recursos y régimen interior de la Dirección Provincial.
- d) Apoyo administrativo a las áreas de Inspección Técnica Educativa y de Programas Educativos.
- e) El ejercicio de aquellas competencias y funciones que no estén expresamente atribuidas a otras áreas de la Dirección Provincial.

2. El Área de Secretaría Técnica Administrativa estará integrada por las siguientes Secciones:

- Sección de Gestión de Personal. Corresponde a esta Sección la gestión de los asuntos relativos al nombramiento, toma de posesión, destino, disciplina, ceses y demás incidencias relativas a los funcionarios docentes y no docentes, así como del personal no funcionario; el mantenimiento al día de los registros y demás documentación referente de personal, el abono y retención de haberes, así como la tramitación de las nóminas y seguros sociales.

Para el desarrollo de sus funciones contará con cuatro negociados en las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Burgos, y con tres negociados en las provincias de Avila, Palencia, Segovia, Soria y Zamora.

- Sección de Gestión Económica y Contratación. Corresponde a esta Sección, sin perjuicio de la autonomía de gestión de los centros docentes, la gestión de la contratación de las obras y equipamiento de los centros públicos, la gestión de los solares e inventario de los bienes inmuebles, efectuar los trámites relacionados con la ejecución del presupuesto asignado, ejercer las funciones de habilitación, la distribución de créditos a los centros docentes, la elaboración del presupuesto de necesidades de la Dirección Provincial, la gestión de tasas y rendición de cuentas, así como cualquier otro asunto en materia de contratación.

Para el desarrollo de sus funciones contará con dos negociados.

I. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- En las provincias de León, Salamanca y Valladolid existirán además las siguientes Secciones:

- Sección de Alumnos y Servicios Complementarios. Corresponde a esta Sección organizar y gestionar las becas, ayudas al estudio y actividades relacionadas con los títulos y certificados académicos, gestionar incidencias relacionadas con el alumnado, gestionar los servicios complementarios de los centros públicos y demás asuntos relacionados con los mismos.

Para el desarrollo de sus funciones contará con dos negociados.

- Sección de Planificación y Centros. Corresponde a esta Sección organizar e inventariar el mobiliario y el equipo didáctico y gestionar el material necesario para el funcionamiento de los centros, obtener y analizar los datos estadísticos necesarios para la planificación educativa, programar las necesidades educativas referidas a centros, equipos y otra serie de datos; gestionar las incidencias relativas a centros públicos y privados, gestionar los créditos asignados para centros concertados y tramitar expedientes de nóminas y seguridad social.

Para el desarrollo de sus funciones contará con tres negociados.

En el resto de las provincias las funciones realizadas por las anteriores Secciones se llevarán a cabo a través de una única Sección de Planificación, Alumnos y Servicios Complementarios, que contará con dos negociados.

3. El Área de Secretaría Técnica Administrativa contará con dos negociados de Información y Registro en las provincias de León, Salamanca y Valladolid, y con un negociado de Información y Registro en las provincias de Burgos, Ávila, Palencia, Segovia, Soria y Zamora.

Artículo 4º.- Área Técnica de Construcciones y Equipamientos. Corresponde al Área Técnica de Construcciones y Equipamientos la realización de las siguientes funciones:

- a) Dirección, inspección y vigilancia de obras.
- b) Redacción de proyectos de obras de reparación, ampliación y mejora o equivalentes.
- c) Elaboración de informes técnicos sobre solares, edificios, conservación y reparación de centros, estudios técnicos sobre instalaciones, equipamiento y dotaciones del material de los centros.
- d) En general, toda actividad de carácter técnico especializado en materia de construcciones, instalaciones y equipamientos referidos a edificios adscritos a los servicios y centros.

Artículo 5º.- Área de Programas Educativos. 1.

Corresponde al Área de Programas Educativos la realización de las siguientes funciones:

- a) Coordinación, impulso y fomento de las actividades y programas en materia de formación del profesorado.
- b) Investigación, desarrollo de nuevas tecnologías, innovación y reforma educativa.
- c) Educación de adultos.
- d) Prácticas en alternancia.
- e) Educación a distancia, educación compensatoria, orientación profesional, orientación educativa.
- f) Integración y educación especial.
- g) Programas de alumnos y participación educativa.
- h) Cuantas otras acciones de extensión, orientación, reforma e innovación educativa emprenda la Consejería de Educación y Cultura a través de planes o programas específicos.

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con un negociado.

Artículo 6º.- Área de Inspección Técnica Educativa.

1. Corresponde al Área de Inspección Técnica Educativa las funciones que a la Inspección Educativa encomienda la legislación vigente y que se concretarán en las actuaciones necesarias para la ejecución del plan de actividades que en cada caso se determine.

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con un negociado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid a 2 de noviembre de 2000

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
María José Salgueiro Cortiñas

EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
Tomás Villanueva Rodríguez